



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 05 FEB 2021

DECRETO N° 179 —

VISTO:

Las políticas de flexibilización y salida gradual interpuestas por este organismo Municipal, aplicadas en pos a la nueva realidad que afrontamos por el virus SARS-COV-2 (COVID-19) y al aceptable comportamiento de la Ciudadanía en general, que refleja no solo el compromiso comunitario, sino también la solidaridad de estos, con los sistemas sanitarios; los Decretos N°s 701/20 -y su ampliación mediante el 788/20-, 758/20 -y su ampliación mediante el 789/20-, 727/20 -y su última modificación mediante el 60/21-, 1140/20, 2363/20 y 2386/20; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada hasta el 31 de Marzo/2021;

QUE, por el Decreto N° 701/20 -y su ampliación mediante el 788/20- se encuentra aprobado, regulado y en funcionamiento el "Protocolo de Seguridad e Higiene para Caminatas al Aire Libre en el Municipio de Posadas", que establece en su parte pertinente:
"...Todas las personas podrán realizar caminatas recreativas los días miércoles, en la franja horaria de 13 hs. a 17 hs., y los días Sábados y Domingos en la franja horaria de 11 hs. a 17 hs. SON APTAS PARA TODO PÚBLICO...";

QUE, por Decreto N° 758/20 -y su ampliación mediante el 789/20- se encuentra aprobado, regulado y en funcionamiento el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Habilitación de Running", y el "Protocolo de Actuación Sanitaria para Salidas Recreativas en Bicicletas", que establece en su parte pertinente:
"...I. DIAS: lunes, martes, jueves y viernes en el horario de 08 a 18 horas, exceptuando los días de caminatas recreativas que se realizan los miércoles, sábados, domingos y/u otro día asignado a fin por la Dirección General de Deportes. En estos casos se les habilitará únicamente el horario de 8 a 10 de la mañana...";

QUE, por Decreto N° 727/20 -y su última modificación mediante el 60/21- fue debidamente aprobado el "Protocolo de Actuación Sanitaria para los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos,

Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO S. BELLERIO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

179

Corresponde Decreto N° _____

Bares y Heladerías", por consiguiente, su última modificatoria vigente, establece que "...para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 02.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir del 09 de Enero del 2.021...", al cual se adecua correctamente el funcionamiento de las nuevas propuestas gastronómicas denominadas "FOOD TRUCKS" (Ordenanza II - N° 82 - Decreto N° 2559/20) -Decreto Reglamentario N° 2619/20-;

QUE, por Decreto N° 1140/20, fue aprobado el Protocolo de Bioseguridad e Higiene para la Apertura del Parque de la Ciudad - Posadas, y fijado como horario habilitado para su funcionamiento de 09.00 hs a 18.00 hs únicamente los días Viernes, Sábados y Domingos;

QUE, el Decreto N° 2363/20, aprobó el Protocolo de Bioseguridad e Higiene para la Apertura del Jardín Botánico Alberto Roth - Posadas, y fijó como horario habilitado para su funcionamiento de 09.00 hs a 18.00 hs, todos los días;

QUE, por su parte, el Decreto N° 2386/20 aprobó el Protocolo para el Desarrollo de Actividades en los Balnearios de la Ciudad de Posadas, y fijó como horario para el uso y goce de las playas habilitadas por el Municipio, bahía El Brete y Playa Miguel Lanús- Balneario Costa Sur, de 09:00 hs a 19:00 hs;

QUE, conforme a las disposiciones vigentes, expuestas en los considerandos que anteceden, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) considera oportuno y conveniente adoptar nuevas medidas de flexibilización horaria para las actividades en cuestión, sin perjuicio de la exigibilidad en el cumplimiento de los protocolos, debidamente aprobados por las autoridades competentes, logrando así seguir fortaleciendo las políticas sanitarias de prevención y asistencia vigentes, a raíz de, no solo el cuidado y preservación de la salud pública, sino también, no perder de vista a las demandas que las actividades en específico poseen;

QUE, al verse un cuadro epidemiológico relativamente estable en las últimas semanas, es dable avanzar con el plan mencionado en el considerando anterior, siempre teniendo el resguardo suficiente para no perjudicar a ningún sistema sanitario, tanto público como privado, que en la actualidad y por los paliativos aplicados por las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales cuentan con una vasta capacidad de atención en su lucha contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19);

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;



[Firma manuscrita]

Ing. LEONARDO CARLOS STELLATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

[Firma manuscrita]
Dr. Juan Carlos...
Asesor Jurídico
Municipalidad de Posadas



"2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

179

Corresponde Decreto N° _____

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-FÍJASE, como nuevo horario habilitado para la realización de, Caminatas al Aire Libre, Running, Salidas Recreativas en Bicicletas y Rollers, de 06:00 hs. a 22:00 hs., TODOS LOS DÍAS, sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos e indispensables interpuestos en los protocolos de bioseguridad e higiene aprobados, conforme a lo normado en los Decretos N°s 701/20 -y su ampliación mediante el 788/20-, y 758/20 -y su ampliación mediante el 789/20-, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, que los vehículos gastronómicos o camiones de comidas denominados "FOOD TRUCKS" (Ordenanza II - N° 82- Decreto N° 2559/20) -Decreto Reglamentario N° 2619/20-, que llevan a cabo su actividad comercial en la playa Miguel Lanús -Balneario Costa Sur- Ciudad de Posadas, deberán adoptar los requerimientos establecidos en el Protocolo de Actuación Sanitaria para los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos -Decreto N° 727/20 y su última modificación mediante el 60/21-, sin excepción, **FIJÁNDOSE** como horario de atención entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 02.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados.-

ARTÍCULO 3°.-FÍJASE, como nuevo horario habilitado para el funcionamiento del "Parque de la Ciudad - Posadas" y del "Jardín Botánico Alberto Roth - Posadas", de 08:00 hs. a 19:00 hs., TODOS LOS DÍAS, sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos e indispensables interpuestos en los protocolos de bioseguridad e higiene aprobados, conforme a lo normado en los Decretos N°s 1140/20 y 2363/20 respectivamente, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE, para el uso y goce de las playas habilitadas por el Municipio, bahía El Brete y Playa Miguel Lanús -Balneario Costa Sur- los nuevos horarios conforme a la siguiente especificación:

- A. HORARIO HABILITADO** para el ingreso al Río, durante la temporada de verano, es de 09:00 hs. a 19:00 hs.
- B. HORARIO HABILITADO** para la permanencia en el sector de arena, de 09:00 hs. a 22:00 hs.

ARTÍCULO 5°.-EXHÓRTASE, a la comunidad en general, a la utilización de la app Misiones Digital.-

ARTÍCULO 6°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO SIELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acelón de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **179**

ARTÍCULO 7°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

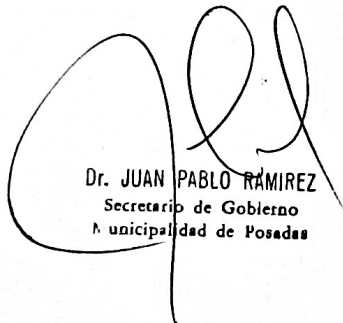
ARTÍCULO 8°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 9°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 11°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Dr. Juan Pablo Ramírez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas


Dr. JUAN PABLO RAMÍREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas




Ing. LEONARDO ALBERTO STEINER
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas